

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20685

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 15 al 20 de septiembre de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	95,26	98,83
Billete pequeño (2)	94,31	98,83
1 dólar canadiense	78,80	81,94
1 franco francés	18,53	17,15
1 libra esterlina	171,26	177,98
1 libra irlandesa (4)	144,41	149,83
1 franco suizo	46,24	47,97
100 francos belgas	223,51	231,80
1 marco alemán	39,66	41,15
100 liras italianas (3)	7,88	8,87
1 florín holandés	35,82	37,18
1 corona sueca (4)	16,40	17,08
1 corona danesa	12,62	13,18
1 corona noruega (4)	15,85	16,52
1 marco finlandés (4)	20,97	21,86
100 chelines austriacos	582,75	588,67
100 escudos portugueses (5)	138,87	144,77
100 yens japoneses	41,41	42,69
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,72	15,33
100 francos CFA	33,13	34,15
1 cruzeiro	0,60	0,62
1 bolívar	21,78	22,45
1 peso mejicano	3,72	3,84
1 rial árabe saudita	27,92	28,78
1 dinar kuwaití	330,37	340,59

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

20686 Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de septiembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	96,424	96,704
1 dólar canadiense	80,379	80,709
1 franco francés	18,922	16,986
1 libra esterlina	171,258	172,142
1 libra irlandesa	147,528	148,343
1 franco suizo	47,487	47,743
100 francos belgas	247,520	249,877
1 marco alemán	40,570	40,774
100 liras italianas	8,090	8,090
1 florín holandés	36,689	36,866
1 corona sueca	16,938	17,017
1 corona danesa	12,937	12,992
1 corona noruega	16,089	16,163
1 marco finlandés	21,087	21,174
100 chelines austriacos	577,354	581,118
100 escudos portugueses	146,096	146,966
100 yens japoneses	41,810	42,023

M^o DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES

20687

ORDEN de 12 de junio de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Euro España, S. A.», con el número 710 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 8 de agosto de 1980 a instancia de don Germán José Pita Marroig, en nombre y representación de «Viajes Euro España, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1985, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Euro España, S. A.», con el número 710 de orden y casa central en Palma de Mallorca, paseo de Mallorca, número 10, entresuelo A, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.